

de Cartagena las jarcias de cáñamo que comprende la nota que acompaña dicho pliego de condiciones...

con estricta sujeción a todas las condiciones del referido pliego, y los precios fijados como tipos ó con la rebaja del... por 100 a la totalidad de los expresados precios...

COMANDANCIA DEL ARSENAL DE MARINA.— DEPARTAMENTO DE CARTAGENA.— Nota de las jarcias que son necesarias para el armamento de las fragatas de hélice Triunfo, Carmen y Patrocinio, cuya adquisición se saca á pública licitación en virtud de Real orden de 18 de Marzo del año actual.

Table with columns: CLASES, PRIMERO LOTE, SEGUNDO LOTE, TERCER LOTE, TOTAL, VALOR. Rows include items like 'Jarcia alquitranada de 1.', 'Calabrote de 4 cordones', 'Guindaleza acalabrotada de 3 cordones', etc.

Table with columns: PRIMERO LOTE, SEGUNDO LOTE, TERCER LOTE, TOTAL, VALOR. Rows include items like 'Meallar de 6 hilos', 'Idem de 4 id.', 'Idem de 3 id.', etc.

Arsenal de Cartagena 6 de Abril de 1861.—Francisco de Briones.—Fs copia.—Idem.

Junta de la Deuda pública. Con arreglo á lo dispuesto en el art. 16 de la ley de 4 de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de la Deuda amortizable de primera y segunda clase...

Art. 77. En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubiere consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones...

pago de dichos valores tendrá efecto el 7, en razón á ser necesario cumplir este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos...

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta...

Los pliegos se recibirán desde el día 28 del actual hasta el día 6 de Mayo próximo, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico...

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 21 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. en Amsterdam...

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización...

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851...

4.º Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de esas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comisión respectiva, ó Consul de S. M. en Amsterdam...

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto, ya citado, quedarán reducidas á inutilizar, si presencia del interesado, el papel que se ha adquirido, hacia el cual pasará á la Junta el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Consul de S. M. en Amsterdam...

Consiguiente á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la Deuda que se desea en títulos correlativos de menor ó mayor, ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que se inserta...

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que en el expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor...

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los probros de centavo.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la Deuda que se desea en títulos correlativos de menor ó mayor, ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que se inserta...

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que en el expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor...

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los probros de centavo.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración correlativa de menor á mayor, ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que se inserta...

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos el día 1.º de Mayo próximo, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 6 de dichos meses, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor...

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los probros de centavo.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la Deuda que se desea en títulos correlativos de menor ó mayor, ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que se inserta...

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que en el expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor...

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los probros de centavo.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración correlativa de menor á mayor, ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que se inserta...

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor...

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los probros de centavo.

Consiguiente á lo prevenido en Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración correlativa de menor á mayor, ó importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que se inserta...

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor...

cientos, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Table with columns: Títulos, Series, Numeración, Importe.

Madrid, ... de Abril de 1861.

Desde mañana 13 del actual, lo diez á dos del día, se verificará por la Tesorería de este establecimiento la entrega de los nuevos títulos del 3 por 100 consolidado interior que se han expedido en equivalencia de los antiguos presentados á renovar con carpetas números 7.093 á 7.123, importantes en junio rs. vn. 6.173.000.

Con las referidas carpetas ha terminado ya la renovación de todos los documentos precedidos hasta el día de ayer en esta corte y en las oficinas de las respectivas provincias; y como los títulos emitidos ya con los que se han de remitir al extranjero representan una suma aproximada á la totalidad de la Deuda del 3 por 100 consolidado existente en circulación, de modo que los antiguos que en adelante se verifiquen han de ser de escasa importancia, la Junta ha acordado que se suspenda la publicación de los anuncios precedidos hasta el día de hoy para entrar á los interesados del número de las carpetas que se despachaban y la fecha desde que se entregaban los nuevos créditos, y que en lo sucesivo los acreedores que presenten títulos para su renovación acudan sin más aviso á recoger los que se emitan en equivalencia á los ocho días de verificar la entrega de los antiguos, no siendo festivos, ni de los destinados á los arques.

Lo que se avisa á los acreedores para su conocimiento y gobierno.

Madrid 12 de Abril de 1861.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V.º B.º—El Presidente, P. S., Alvarez Quiñones.

Gobierno de la provincia de Logroño.

Sección de Fomento.—Obras públicas. Autorizado competentemente por la Dirección general de Obras públicas, y de acuerdo con el Ingeniero Jefe de Caminos de esta provincia, este Gobierno civil ha señalado el plano actual para la segunda subasta de la construcción de dos barcas para el paso del Ebro en Rincon de Soto, en la carretera de primer orden de Taracena á Urdax, cuyo presupuesto asciende á 28.683 rs. 47 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil á las doce de su mañana, hallándose en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, el plano, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económicas, que han de regir en esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente será el 5 por 100 del presupuesto de la obra á que se refiere la proposición.

Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de crédito, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs., y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 rs.

Logroño 7 de Abril de 1861.—El Gobernador interino, Ildefonso San Millán.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Turis, dotada con 4.000 rs. anuales. Los que aspiren á su obtención, deberán presentar sus solicitudes documentadas á dicha corporación en el plazo de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia.

Valencia 6 de Abril de 1861.—Joaquín Perálta. 1853—3

Gobierno de la provincia de Palencia.

La Secretaría del Ayuntamiento de Fuentes de Nava, dotada con 3.500 rs. anuales se halla vacante. Los aspirantes á dicha plaza, que se proveyerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

Palencia 9 de Abril de 1861.—J. Quiñones de León. 1854—3

Gobierno de la provincia de Lugo.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Riotorto, en esta provincia, dotada con el sueldo de 4.000 reales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en debida forma al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta misma provincia y Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que serán preferidos los que reúnan las circunstancias que prescribe el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Lugo 8 de Abril de 1861.—El Gobernador, Jacinto Lozano. 1855—3

Capitanía general de Cataluña.

Estado Mayor. Se presentará en el Estado Mayor de esta Capitanía general con el objeto de recibir un abono de 360 reales que le corresponden, el soldado licenciado procedente del regimiento infantería de la Princesa, Antonio Abellan Corviendo.

Barcelona 8 de Abril de 1861.—El Brigadier, Jefe de Estado Mayor, Hallez. 1840

Ayuntamiento constitucional de Granátula.

La plaza de Médico-Cirujano titular de esta población, que consta de 651 vecinos, dotada con 4.000 rs. anuales, pagados por trimestres vencidos del presupuesto Municipal por la asistencia á los pobres en todas sus dolencias, además de las iguales voluntarias con los vecinos acomodados, se halla vacante.

Los Profesores en ámbas facultades que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento en todo el presente mes, expresando en ellas su edad, estado y tiempo que llevan de ejercicio en sus profesiones.

Granátula 10 de Abril de 1861.—El Presidente, Pablo Nieto de Molina.—El Secretario, Estéban Blanco y Vega. 1852

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad con la competente autorización, ha dispuesto contratar en pública subasta las verjas de hierro que se han de colocar en la puerta del Principio.

La cantidad en que están presupuestadas es la de 49.104 rs., no admitiéndose postura que exceda de esta suma. La subasta se hará por pliegos cerrados, que se arreglarán al modelo adjunto, siendo requisito indispensable para ser admitido licitador, acreditar haber consignado 2.000 rs. en la Depositaria de fondos municipales. Dicho acto tendrá lugar el domingo 12 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, en una de las Salas Consistoriales, y el expediente se halla de manifiesto desde este día en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valladolid 10 de Abril de 1861.—El Alcalde constitucional, Juan de Seguí.—Simon Guerrero, Secretario. 1837

Modelo de proposición.

D. F. de T. venio de... entrará del pliego de condiciones para la construcción y colocación de las verjas de hierro para la puerta del Príncipe D. Alfonso...

(Fecha y firma.)

Alcaldía constitucional de Aluésar.

La titular de Médico-cirujano de esta villa, dotada con 2.000 rs., pagados del fondo de propios por la asistencia de los vecinos pobres...

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, acompañadas de su título y hoja de servicios con el atestado de su conducta moral y política a esta Alcaldía...

Aluésar 6 de Abril de 1861.—El Alcalde, Valentín Valverde.—El Secretario, Antonio Búrgos. 1861

Comisaría de Guerra é Intervención de la Fábrica de Trubia.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Fábrica de Trubia, hace saber: que debiendo procederse á subastar en público, consiguiente á lo dispuesto por el Excmo. Señor General Subinspector del departamento...

El remate no causará efecto hasta obtener la competente aprobación superior. El compromiso del mayor postor empezará desde que se declare el remate...

Los licitadores harán proposiciones á cada uno de los prados ó á todos juntos. Los precios límites del arriendo por un año son:

Table with 2 columns: Pradillo llamado de Perullera, El id. de la Cruz, El id. de la Perel, etc. and corresponding prices.

Trubia 8 de Abril de 1861.—Ramon de Vivero y Augé. 1838

Juzgado de primera instancia de Ramales.

Licenciado D. Pedro Saenz de Rusio, Juez de primera instancia de Ramales y su partido.

Hago saber, que en este Juzgado se halla vacante una plaza de procurador, por renuncia de D. Bartolomé Saenz que la desempeñaba...

Dado en Ramales á 6 de Abril de 1861.—Pedro Saenz de Rusio.—Por su mandado, Andrés Ortiz Martínez. 1850

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena...

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección novena...

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza, acordada en los autos que sigue el Sr. D. Juan Antonio Gonzalez...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozalem, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte...

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martínez Delgado, Juez de primera instancia del Juzgado especial de Hacienda de esta provincia...

Juzgado de primera instancia de Chinchón.—Por el presente se cita, llama y emplaza por segunda vez á Antonio Casabona...

Chinchón 6 de Abril de 1861.—Por indisposición del Sr. Juez, el de paz, Licenciado, Cayetano Ruiz.—Por su mandado, Fernando Fernandez.

D. Lope Ovejías, Juez de primera instancia de esta villa de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que á su fallecimiento dejó Don José Montero...

D. Manuel Avelló Valdes, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad por S. M. (Q. D. G.) &c.

Por providencia del Sr. D. Pascasio Fernandez, Juez togado de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte...

- Una máquina de batir masa. Una arista. Dos cubos. Nueve tableros y dos clavijas. Cinco bañiquillos. Un peso para la masa. Tres cueros. Un peso para el despacho. Un cuchillo para cortar masa. Una estufa para apagar el cisco. Una romana de hierro. Una tira-brassas. Dos cañiles y una candileja. Un cedazo de alambre. Seis cubos. Una medida de media fanega. Cinco palas para el horno. Un monton de cisco. Siete espartones. Una arquilla para la sal y un cizon para patatas. Una sofa y tres sillás. Una cabezada. Una albarda. Una silla de montar. Dos puertas vidriaras. Una mampara. Un tablero de anir. Dos tablas de osma. Una acortera de hoja de lata. Un valador de madera. Un sello de hoja de lata. Una gradilla de madera. Dos paños de estopa para la masa. Dos pedruzcos de mantas viejas. Nueve pañillos de barrer el horno. Una biada de echar la basura del horno. Dos serones. Unas esguaderas. Dos espuertas. Dos cubas de sacar agua. Dos cubos. Una cuba para el agua.

Los cuales se hallan depositados y puestos de manifiesto para que puedan enterarse de ellos en la calle de las Puercas, número 10, afueras del portillo de Embajadores...

Juzgado de Guerra de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Sr. Auditor de Guerra de esta plaza, acordada en los autos que sigue el Sr. D. Juan Antonio Gonzalez...

Tribunal de Comercio de Madrid.—En virtud de providencia asesorada del mismo se saca á pública subasta una casa-fábrica de fundición y refinería de plomo...

En virtud de providencia del Sr. D. Patricio Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de las Visitas de esta capital...

D. Mariano Molino, Abogado de los Tribunales, Juez de paz propietario de esta villa, interpone de primera instancia de la misma y su partido por enfiteusis del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes quedados al óbito de Doña María Dolores Aguilera y Cuena...

Dado en Martos á 19 de Marzo de 1861.—Mariano Molino.—Por mandado de S. S., Miguel Noguera Velasco. 1884

Por virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

En virtud de mandamiento de ejecución despachado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Madrid 6 de Abril de 1861.—Cipriano Perez. 1855

En virtud de mandamiento de ejecución despachado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte...

Madrid 10 de Abril de 1861.—Jacinto Zapatero.—El Alguacil del Juzgado, Juan Carbonell. 1888

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS. PRESIDENCIA DEL SR. MARTINEZ DE LA ROSA.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 12 de Abril de 1861.

Se abrió á las diez y cuarto con la lectura y aprobación del acta anterior.

ORDEN DEL DIA. Actas de Medinasionia.

Se aprobó sin discusión el acta de Medinasionia, y quedó admitido el Sr. D. Leon Lopez Franco, que actuó continuó juró y tomó asiento.

Ferrocarril de Granollers á San Juan de las Abadesas. El Sr. PRESIDENTE: No estando el Sr. Martín en el salón...

El Sr. MADAZO: No tengo inconveniente en que continúe este debate si se espera á que venga á usar de la palabra el Sr. Martín...

Por otra parte, el Sr. Martín va á entrar en una cuestión científica en que yo no puedo reemplazarlo. Yo puedo hablar de cálculos...

Yo deseo que la discusión de este ferrocarril sea solamente de debate si se espera á que venga á usar de la palabra el Sr. Martín...

Interpelación del Sr. Rios Rosas. Continuando esta discusión, dijo el Sr. RIOS ROSAS: Había pedido la palabra esperando hablar después del Sr. Ministro de Hacienda...

había dicho sobre ese ramo. Me pareció que S. S. había pedido la palabra, y entonces dije que yo usaria de ella para replicar después.

Digo que en esta situación nunca se debía haber hecho el relativo á la Hacienda algo de lo que se había prometido. Yo pregunto: ¿qué se ha hecho? En 1845 otro partido llevó á cabo el sistema tributario...

Indiqué también de pasada que convenia instituir un Ministerio de Ultramar, regido por un Ministro responsable. No criticó la gestión de los asuntos de Ultramar...

El Sr. Ministro de la Gobernación, sin entrar en el fondo de la cuestión (y no hago agravio á S. S., cuyas dotes oratorias reconozco, habiendo hallado ayer á S. S. superior á sí mismo)...

Sobre la descentralización citó S. S. las palabras que en las Constituyentes dije acerca de Inglaterra. No recuerdo lo que entonces dije...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

ahora la cuestión, ó dejarla indecisa para que la resuelva otros, tal vez sus adversarios.

Bajo otro aspecto la cuestión es más grave. Está aquí en mayoría la unión liberal, transacción entre el partido moderado y el progresista. Yo pregunto: el Gobierno ¿ha hecho política de transacción? ¿La hay en sus actos? ¿La hay cuando se niega la competencia para resolver esta cuestión?...

No hemos negado ni al Ministerio de 1845 ni á las Constituyentes el honor correspondiente por sus mejoras económicas; pero por lo mismo que han inventado, creemos que es necesario esperar al tiempo y al cultivo para sacar fruto de aquellas reformas.

Extraño que S. S., que es persona de lógica tan vigorosa, haya usado el sistema de desfigurar los hechos para combatir á su gusto al Ministerio. S. S. ha leído una parte de lo que dije, contestando al Sr. Montañas á presentar una ley de empleados...

El Sr. Ministro de la Gobernación, sin entrar en el fondo de la cuestión (y no hago agravio á S. S., cuyas dotes oratorias reconozco, habiendo hallado ayer á S. S. superior á sí mismo)...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

Recordó S. S. que yo aseguré que el movimiento anticonstitucionalista era general en Europa. Yo, en efecto, hice notar ese movimiento...

dirigido-constitucional, conservador, liberal. No con-
prendo, pues, cómo el Sr. Ríos Rosas cree que ese mismo
criterio es el suicidio de la mayoría, y quiere lanzarla
en un canchales que no es el de sus verdaderos intereses.

El Sr. RÍOS ROSAS: Señores, siempre he hablado de
Sr. Ministro, me maravilla el ver que todos los hechos,
que todos los principios que S. S. toca y trae a discusión
de tal manera embrollados, que nunca se sabe a qué
punto se dirige S. S. Yo dije aquí que en Inglaterra había
Monarquía fuerte, y no había centralización; S. S. me
contestó que había aristocracia que la suplía; dije que
en España había otros elementos para suplir á ambas, y
entonces me responde S. S. en Inglaterra no hay centrali-
zación porque hay aristocracia. Yo preguntaré á S. S.:
¿hay aristocracia en Bélgica y en los Estados Unidos?
No; pues si allí no hay centralización, no es la aristocra-
cia un elemento necesario para suplirla.

Se queja S. S. de que yo no he opuesto aquí sistema
á sistema. Yo creía que S. S. de puro vulgar, no usaría
aquí este argumento, que no he visto usar hace muchos
años en ningún debate político, porque si bajo el punto
de vista de la lógica sería absurdo, bajo el de la política
es una imposición. En este sistema, la iniciativa pertenece
al Gobierno; y siendo así, el Gobierno trata una fórmula
y la oposición otra, ¿qué regularidad? ¿Habrá dos discusio-
nes paralelas, ó se preferirá la fórmula de la oposición?
Véase, pues, cómo este argumento es absurdo, y véase
que yo no le contesté ayer porque no le creía digno
de tomarse en cuenta.

¿Qué se puede exigir de una oposición? ¿Qué se exige
en Inglaterra? En Inglaterra se reirían si un Ministro
pidiera á la oposición un proyecto de ley sobre la materia
que se discute. Lo que se pide es que critiquen con
razones los proyectos que el Gobierno presenta, y á la
vez que proponga en su lugar otros que sean mejores.
¿Serían en el Gobierno, y esto es lo que yo he hecho ayer,
sobre mis palabras se pueden hacer en una hora los pro-
yectos de ley que he combatido; ¿qué querría S. S. que
hiciera? ¿Lo que no podía hacer sin ponerme en ridículo?
No insisto sobre esto más, porque después de esto creo
que el Sr. Ministro no volverá otra vez á presentarme su
argumento Aquiles.

Ha dicho S. S. que según yo había entendido la circu-
lar de 21 de Setiembre, debía haberse separado desde
entonces del Gobierno. Yo, que he hecho oposición alguna
veces al Gobierno, y que creo que nadie puede tener
verdaderos principios políticos sin hacer la oposición en
algunos casos, no hice oposición entonces porque no lo
había en asuntos concretos; pero además sabía que el Go-
bierno no podría cumplir su palabra, y bien pronto ofe-
re lo que me cumplía, lo cual me decidí á ocupar el puesto
que he ocupado, lo que no hubiera hecho si se hu-
biera mantenido en su promesa, todo vez que hace mucho
tiempo que creo que esa cuestión es el verdadero núcleo
de la situación de un país que hace 40 años que tiene
pendiente la cuestión constituyente, amenazando resol-
verse en un sentido democrático ó aristocrático, y aún,
señores, se quiere que continúe esta cuestión otros tres
ó cuatro años, como si pudiera aplazarse indefinidamente
esa amenaza á todas las instituciones del país.

Ha dicho el Sr. Ministro que yo he provocado la revolu-
ción. Yo en esta cuestión seré muy parco, porque no
adelanto nunca el campo de batalla, y me contentaré con
perro lo niego; yo entiendo hoy que me dictaba mi
conciencia; he combatido á ciertos hombres notables,
pero no los he herido por la espalda en la adversidad;
con esos hombres no quiero combatir hoy, por más que
me provoque á ello el Sr. Ministro de la Gobernación;
yo á quien combatí es á S. S. Pero quiere S. S. saber,
no quien provocó esa revolución, porque eso se presta
á muchas teorías, y es muy difícil averiguar, sino quién
la hizo? Quien la hizo y lo confesado es el Sr. Presidente
del Consejo de Ministros, Fidalgo S. S. cuenta de la
sangre derramada por la metrala de 1854.

El Congreso ha observado de la manera suave con que
yo traté aquí ayer la cuestión; esto tanto lo conservo todo
el día, ¿por qué lo he olvidado hoy? Será por el carácter
del Sr. Ministro de la Gobernación que le lleva á comen-
tar algunas intemperancias? No; es que se crea que se-
ría convenientemente un escándalo; yo no lo he de dar;
conozco los deberes que me imponen mi dignidad y la
posición en que me encuentro, y no he de perder ni un
momento siquiera la templanza que he de observar en este
sitio.

El Sr. Ministro de la GOBERNACIÓN: Tengo la fortuna,
señores, de conservar siempre completa mi tranqui-
lidad, y tanto más, cuanto mis adversarios están más
irritados; entones me alegro, porque veo el efecto de la
medicina. No quería yo buscar un escándalo, ni me he
dirigido al Sr. Ríos Rosas más que lo absolutamente
necesario para mi argumentación, y S. S. se irrita y la emprende
con mi persona, recogiendo algunas vulgaridades con
que ha tratado de mortificarme. (Ríase.) No es extraño,
señores, que yo cultive de vez en cuando los campos del Sr.
Ríos Rosas, cuando S. S. ha calificado de absurdos mis
argumentos, y ha tratado de ensañarse con mi persona
tanto como le ha sido posible.

Porque el Sr. Ríos Rosas decía que él no hacía gran-
jerías políticas; que él había hecho oposición á algunos
Ministerios, porque no se puede ser hombre político sin
encontrarse de frente con algunas situaciones que antes
se había creído deber apoyar, y todo esto iba precisamen-
te contra el Ministro de la Gobernación; y yo diré al
Sr. Ríos Rosas que si quiere S. S. ver la especulación
política del Sr. Ministro de la Gobernación y la de S. S.,
yo estoy pronto á hacer el balance de las dos.
(El Sr. Ríos Rosas: Acepto.)

Y si es malo no atacar nunca á ningún Ministerio, es
peor aun apoyarlos á todos á su entrada en el poder, y
atacarlos cuando se cree próxima su caída. Yo, cuando he
dicho á un Gabinete que le apoyaba, le he apoyado siem-
pre, y aun cuando se haya separado algo de mis principios
no he venido á proteger su caída cuando me ha parecido
que estaba débil por cualquiera consideración.

Yo he tratado á S. S. á que presentase su programa,
sin tenerlo en cuenta en ninguna parte se refiere de mi
puesto que en el mismo reglamento está marcado ese
sistema al prevenir que cuando un individuo de la
minoría es nombrado para una comisión, debe presentar
un voto particular.

Y caso, señores, ha dejado entender bajo qué crite-
rio fundaría su administración el Sr. Ríos Rosas si le
goda á ocupar el Ministerio? ¿Hay alguien que haya
podido entenderlo? S. S. se ha ido á refugiar en los Es-
tados Unidos para encomiarnos las ventajas de la econo-
mización; ¡buen ejemplo por cierto! Ya hemos visto las
consecuencias que en aquel país se están experimentando,
y esto serviría para que no vuelva á citarse como

modelo por los revolucionarios. Y en Bélgica, señores,
que también ha citado S. S. como modelo de centraliza-
ción, ¿no recuerda S. S. los muchos resortes centraliza-
dores que hay? ¿Y no hay en los proyectos del Go-
bierno una gran parte de la legislación hecha, sobre todo
lo relativo á Diputaciones provinciales?

¿Cree el Sr. Ríos Rosas que nosotros no podemos re-
solver la cuestión de reforma constitucional? ¿Y en qué
se funda S. S. ¿Cree que no encontraremos una fórmula
para resolver esa cuestión? ¿Pues no manifestó ayer cómo
el Sr. Presidente del Consejo? ¿Y tiene acaso S. S. otra
fórmula? Pues preséntela S. S.; pero no dude de que
nosotros la resolveremos, sobre todo si continuamos con
la confianza del Trono y de las Cortes.

¿Pero es, señores, tan urgente el traer esa reforma
que no pueda aplazarse ni un momento? Pues yo creo
que el gran bien que se ha hecho con la reforma de 1857
es circunscribir la cuestión, quitándole mucha parte de
su importancia, puesto que ha de resolverse por los po-
deres públicos.

Yo creo mucho peor que aplazar la cuestión, estar
continuamente diciendo que es preciso traerla cuanto
antes. Creo más útil el aplazarla, y este es el camino que
siguen todos los Gobiernos, y el que ha seguido el Go-
bierno inglés en la cuestión de ley electoral, mucho más
importante seguramente que la que aquí puede prome-
verse por la reforma constitucional.

Yo, señores, á concluir, y lo haré como ayer, com-
batiendo las doctrinas del Sr. Ríos Rosas hoy con sus do-
ctrinas de otro tiempo. Hoy se queja al Sr. Ríos Rosas
de que en la circular de 1857 no se hubiera anunciado la
reforma constitucional; entones se queja S. S. de que
no se trajese el acta adicional á la discusión de las Cá-
maras, y que se las presentase otra reforma.

Yea, pues, el Congreso como está cogido el Sr. Ríos
Rosas en flagrante contradicción.
El Sr. RÍOS ROSAS: No contribuiré yo á que se pro-
longue el debate que existe entre el Sr. Ministro y yo;
jamás me he sentido con menos necesidad de rectificar, y
seré por lo mismo muy parco, limitándome á dos puntos.
El primero es la contradicción en que ha pretendido
encontrarme S. S., que es muy aficionado á buscar con-
tradiciones en todos los demás. ¿Por qué será esto? Lo
que ha leído S. S. no dice lo que S. S. ha querido deducir;
yo me lamenté en ese discurso de que no hubiera
venido á discusión el acta adicional, pero no digo que se
sometera á los electores la cuestión de reforma; y por
consecuencia con ese discurso no ha probado el Sr. Mi-
nistro lo que se proponía.

S. S. me pide una fórmula para la reforma; ya lo he
dicho: traer aquí la reforma y deliberar sobre ella; esa
es mi solución y la de S. S.; solo que S. S. se forja unas
dificultades que llega ya el caso de que causan hasta
mareo.

Yo á concluir tratando más suavemente la parte más
áspera. S. S. me ha brindado á hacer un balance. Acepto,
y le diré á S. S. más. El balance está hecho: el país ve
los juicios que se escriben en la conciencia de los
hombres públicos. En el último reglamento de S. S. está
el haber sido parte del Ministerio Istúriz, pasando luego
á componer otra de este Ministerio. En el último de
esta ley, está mi renuncia de la embajada de Roma.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Señores, pocas pala-
bras tendré que decir para contestar al Sr. Ríos Rosas, ya
que hoy ha concretado S. S. los motivos que tenía para
juzgar que la Hacienda no estaba como creía el Ministerio.
El Congreso se habrá sorprendido de oír en boca de una
persona como el Sr. Ríos Rosas consideraciones que ya
han sido oportunamente contestadas por el Ministro en
otras ocasiones. S. S. censuraba que el Ministro de Ha-
cienda no hiciera nada; y decía que como en 1845 y 1855
se habían hecho reformas, se debía haber hecho algo
ahora. Pues, señores, por lo mismo que se habían hecho
ya, no tenía necesidad ninguna de hacerlas el Gabinete
actual. Esto es tan obvio, que yo no se como no se le ha
ocurrido á S. S.

Que no se ha hecho más reforma que la del arancel
de consumos. Yo, señores, he entrado en el Ministerio
con la conciencia de que la hacienda estaba hecha, y que
no podían acrecer las rentas sino se aumentaba la riqueza
particular; que los impuestos ordinarios eran sostenibles
y á propósito para sostener las rentas, y que lo
único que se sentía era la necesidad de un material ex-
traordinario para obras públicas, Guerra y Marina. Ese
ha sido mi programa, y tengo algunos títulos para creer
que sería aceptable, porque me sucede lo que al médi-
co que está mucho tiempo á la cabeza de un enfermo,
y llega á aceptar su temperamento; yo por este conoci-
miento he creído que no había que acudir á la hócina
para curar al enfermo, sino únicamente recurrir á la hi-
giene, que con un método regular la hacienda sola se sal-
vaba, y que el cuidado del Ministro está reducido á po-
ner una cerca á la hacienda para que no entren los gori-
rones á comerse el trigo. Esto era lo que pensaba, y en
este sentido he obrado siempre.

Ha hablado el Sr. Ríos Rosas de la Caja de Depósitos.
Este establecimiento, señores, ha llenado en la Hacienda
el papel que se le destinaba, haciendo evidente el cré-
dito del Gobierno, y solo le ha traído el inconveniente
de gravar al Tesoro con una cantidad por los réditos de
los capitales; inconveniente que se aminorará mucho por
la nueva organización que ha de darse á ese estableci-
miento, y que es mucho menor desde la última ley de
Hacienda votada por los Cuerpos Colegiados. No hay,
pues, motivo ninguno para atacar á la Caja de Depó-
sitos, como no lo había para censurar al Gobierno por su
conducta, no emprendiendo reformas que no eran neces-
arias.

No insisto más, porque creo que estas explicaciones
bastarán para convencer á la Cámara de la ineficacia de
las observaciones del Sr. Ríos Rosas respecto de la Ha-
cienda.
No habiendo quien tuviera pedida la palabra, se acordó
pasar á otro asunto, y se leyó la siguiente proposición.

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que ha oído
con satisfacción las explicaciones del Gobierno de S. M.
respecto á su política interior.»

Palacio del Congreso á 11 de Abril de 1861.—Antonio
Mendez Vigo.—José González Serrano.—Ildefonso Avedillo.
—Antonio Ferrer de Pleguamans.—Jorge Loring.—
Alonso Navarro.—Juan Baltasar Luengo.

En su apoyo, dijo
El Sr. MENDEZ VIGO: Señores, he suscrito y me
propongo defender esta proposición por un deber de con-
ciencia, y sin hacer nada que ponga en contradicción
con el Sr. Ríos Rosas.

Pero, señores, por lo mismo que S. S. ha sido una de
las mentes más importantes de la unión liberal, re-
cuerdo algunos antecedentes que necesito traer al debate
por su mucha importancia. Yo recuerdo, señores, que
en 1855, cuando se creó un círculo político que se llama-
ba centro parlamentario, el Sr. Ríos Rosas, después de
haber observado lo que allí se decía, manifestó su deseo
de haber observado la esperanza de la Monarquía constitucional.

Más tarde S. S. decía á la mayoría, siendo Presidente
de la comisión de mensaje, que la fuerza de la mayoría
estaba en su unión; y yo, señores, recordando todo esto,
no puedo menos de ponerlo delante del Congreso de los
Diputados para manifestarle que, si bien comprendería
que las oposiciones desearan su caída de este Gabinete,
no puedo alcanzar que personas que pertenecen á la ma-
yoría, y que han manifestado esas ideas, puedan desearlo.

Yo, señores, no defiendo todos los actos de este Ga-
binete ni lo considero impecable; pero comparado con
otros, creo que el Ministerio ha hecho muy grandes bie-
nes al país protegido por su buena fortuna, y considero
que en la situación actual de Europa sería una calamidad
su caída, ignorándose la situación que podría venir de-
trás.

El Sr. Ríos Rosas, en quien yo reconozco grandes
cualidades para la gobernación del país, no podría soste-
nerse después de una escisión en la mayoría, sin recurrir
á buscar apoyo en las oposiciones, y no sabemos á
dónde iríamos á parar en las circunstancias dificultisimas
por que atraviesa la Europa y el mundo entero.

Yo creo, pues, Sres. Diputados, que la mayoría debe
unirse para no dar el espectáculo de su división á las
oposiciones; yo creo que el Ministerio, que ha tenido la
fortuna de regir con tan felices resultados los destinos del
país, sería una calamidad que abandonase el poder, y
suplico, por tanto, con el más sincero patriotismo, que
toméis en consideración primero, y aprobéis después, la
proposición que he tenido la honra de presentar.

Leída de nuevo la proposición, fué tomada en consi-
deración por unanimidad.
Se leyó otra proposición, que decía:
«Pido al Congreso que declare no haber lugar á deli-
berar.»

Palacio del Congreso 12 de Abril de 1861.—Manuel
Alonso Martínez.
En su apoyo, dijo
El Sr. ALONSO MARTÍNEZ: No molestaré mucho
tiempo la atención del Congreso; voy solo á explicar mi
actitud y dirigir una excitación á la mayoría y al Gobier-
no. Yo se habrá creído que he presentado mi propo-
sición para quedar en paz con todos, y creo que, al con-
trario, por mucho que me pese, voy á quedar mal con
todo el mundo. Pero desde que he visto que empezaba esta
escisión de la mayoría, tomé cierta actitud, y no he de
ponerme en contradicción conmigo mismo. Yo he dicho
á todos, lo mismo al Ministerio que á los disidentes, que
antes de dar batallas que nos dividirían, debíamos buscar
soluciones que nos unieran, porque por experiencia sé
que aunque por de pronto puedan resultar algunos ven-
tajes muy ufanos con su triunfo, al fin y al cabo no
habrá más que vencidos.

No he podido, señores, evitar el lamentable debate de
ayer; pero hoy veo una proposición que tiende á que
aprobemos la política del Gobierno, y creo que lejos de
ir al fin patriótico á que desea dirigirla el Sr. Mendez
Vigo, le será funesta, porque la unión de la mayoría no
puede hacerse con votaciones: es necesario que se haga
fuera de aquí.

Hasta ahora no ha habido más que exposición de do-
ctrinas, y aun se tiempo de evitar una división funestí-
ma, un deslinde que en último resultado no serviría para
nada, puesto que muchos de los que hoy votaron con el
Ministerio podrían separarse mañana en una cuestión
concreta de principios, y porque á más de todo, es in-
necesaria, toda vez que el mismo Sr. Ríos Rosas reconocía
que el Gobierno tendría mayoría en esta proposición.

La votación no puede dar más fuerza legal al Gobier-
no, y en cuanto á fuerza moral, no le dará tampoco nin-
guna por el razón que antes he dicho. Lo único que po-
drá hacer será embriagarlo como sucede frecuentemente,
é impedir que vea las aspiraciones del país, y esta em-
briaguez, señores, es muy funesta á todas las situaciones.
Yo ruego al Sr. General O'Donnell que mire al país
que desea tenerle á su frente, y que se pliegue á algunas
exigencias que no son ciertamente contra la persona de
su señoría, y ruego, señores, á la mayoría entera que
aplace una votación de este género hasta oír si se puede
encontrar un arreglo, aprobando con este objeto la pro-
posición que he sometido á su examen.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS: Señores,
el Gobierno, que ha contestado ampliamente á la inter-
pelación del Sr. Ríos Rosas, cree que debe callar
desde el momento en que su conducta se pone á discus-
ión, y solo dirá muy pocas palabras en virtud de la ex-
citación del Sr. Alonso Martínez.

El Gobierno deplora, tanto como el que más la es-
cisión de la mayoría, y ha tratado de evitarla por cuan-
tos medios ha podido. Sin embargo, la escisión se ha ve-
rificado; el Sr. Ríos Rosas, en uso de su derecho, ha he-
cho graves acusaciones al Gobierno por su conducta, y
el Gobierno necesita saber los que están á su lado y los
que se separan de él.

Por lo demás, el Gobierno desea tener á su lado á to-
dos los individuos de la mayoría; pero conoce su digni-
dad, y no quiere fuera de aquí tratar de potencia á po-
tencia con nadie.
Puesta á votación la proposición, y habiéndose pedido
que fuese esta nominal, se verificó así resultando des-
echada por 189 votos contra 68, en esta forma:
Señores que dijeron no:
Millan y Caro.—Carballo.—Goicoechea (D. Roman).—
Zorrilla (D. Ramon).—Marichalar.—Gomez.—Campana.
—Aguirre de Tejada.—Alvarado.—Valdés Mon.—Ar-
madá Valdés.—Marqués de Santa Cruz de Aguirre.—Vi-
llalonga.—Frau.—Albuera.—García Torres.—Uztáriz.—
Sañón (D. José).—Estrada.—Ferreira Casamañón.—Barru-
etes.—O'Donnell.—Ganga.—Goicoechea (D. Francisco).—
Baldasso.—García Miranda.—Pleguamans.—Lafuente.—
Lopez Roberts (D. Mauricio).—Marqués de Pidal.—Perez
Gutierrez.—Benayas.—Berruete.—Luengo.—Romero Or-
tiz.—Marqués de Benavente.—Palafox.—Borras.—Cana-
les.—Caupón.—Barón de Cortés.—Mayans.—Lopez Roberts
(D. Dionisio).—Arandáiz.—García Lomas.—Navascués.—
Cánovas del Castillo.—Ferraz.—Perez Caballero.—Lopez
Cano.—Morán.—Mendez Vigo.—Vizconde de Espanantes.—
Cuenca.—Nuñez Arenas.—Somoza.—Rubin.—Marqués de
Rivadavia.—Paso.—Ortega.—Panchon.—Barradillo.—
Abades.—Udaeta.—Polanco.—Avedillo.—Carrías.—Mo-
det.—González de Padilla.—Racion.—Sandoval.—Hico de
Guzmán.—Ulloa.—González Serrano.—Torrecilla de Ro-
bles.—Pozo.—González (D. Ambrosio).—Rivero Gidraque.—
Elduayen.—Lopez Ballesteros (D. Diego).—Prats y So-

ler.—Sancho.—Moret.—Sorja Santa Cruz.—Cuadros.—Lo-
pez Franco.—Falces.—Falguera.—Escudero.—Ramirez.—
Amorós.—Perez de los Cobos.—Casado y Sanchez.—Bar-
tolo.—Calderon Gollantes (D. Fernando).—Calderon Co-
lantes (D. Manuel).—Loring.—Uhagon (D. Pedro Pas-
cual).—Neira Montenegro.—Sagarminaga.—Saavedra Me-
neses.—Enriquez.—Pinzon.—Ramirez (D. Juan).—Fran-
co.—Nuñez de Prado (D. Joaquin).—Melgarejo.—Serrano y
Serrano.—De Pedro.—González Alonso.—Santana.—Loza-
no.—Tejada.—Pardo Montenegro.—Escobar.—Osorio.—Be-
doya.—Caña.—Figueras.—Ventosa.—Marquez (D. Anastasio).
—Manjon.—Vizconde del Ponton.—Marqués de la Torreilla.—
Zorrilla (D. Miguel).—Santónja.—Latorre (D. Luis).—Casa-
do (D. Anselmo).—León Navarrete.—Pino.—Vizconde de
la Armería.—Hazañas (D. Manuel).—Codoñ.—Borja.—
Larios.—Leon Medina.—Sanchez Milla.—Pison.—Rosa.—
Alegre.—Centurion.—Hervado (D. Justo).—Rodríguez
(D. Nicolás).—Fontan.—Conde de Peñaflor.—Diez.—Puen-
tes (D. Miguel).—Conde de Lérica.—Mena y Zorrilla.—Na-
carino Bravo.—Santillan.—Uria.—Caballero y Rozas.—
Rivero (D. José Vicente).—Suarez Inclan.—Vida.—Mar-
qués de Montevirgen.—Marqués de Albranca.—Gual.—
Barca.—Lopez Dominguez.—Martín Durango.—Santa
Cruz.—Casajares.—Fernández Blanco.—Uhagon (D. Ma-
nuel).—Moreno Lopez (D. Eugenio).—Bayarri.—Gara-
na.—Benedito.—Monares.—Sanchez Silva.—Marqués de
la Conquista.—Valdés (D. Salvador).—Arévalo.—Lasala.—
Altuña.—Bonafox.—Vazquez.—Rancés.—Alvarez Buga-
lla.—Duque de Villahermosa.—Moreno Lopez (D. Ma-
nuel).—Sierra Pamblay.—Aurioles.—Navarro.—Leis.—
Piñan.—Sr. Vicepresidente Marqués de la Vega de Armijo.
Total 189.

Señores que dijeron sí:
Salazar.—Paez Jaramillo.—Aguirre.—Latorre (D. Car-
los).—Montesino.—Ugarte.—Ribo.—Barroeta.—Martinez.—
Paz.—Fagés.—Salamanca.—Gonzalez de la Vega.—Ma-
doz.—Escric.—Dávila.—Castro.—Forgas.—Macía Castel-
lo.—Yera.—Ballesteros (D. Mariano).—Fernandez Valle-
jo.—Oligaza.—Ruiz Zorrilla.—Martín.—Mendoza Corti-
na.—Alonso Martínez.—Alfaro Sandoval.—Rivas.—Cabe-
ro.—Torán.—Rodríguez Leal.—Cardero.—Valero y Soto.—
Valera.—Belda.—González Brabo.—Verdugo.—Lersundi.—
Marqués de Premio Real.—Miravides.—Sagasta.—Calvo
Asensio.—Garrido.—Yañez Rivadeneira (D. Matias).—Yañez
Rivadeneira (D. Ignacio).—Esponera.—Quintana.—
Perez Zamora.—Rosique.—García Maceira.—Marín Bar-
nuevo.—Conde de San Luis.—Rodríguez Baamonde.—
Muñoz Lopez.—Figueras.—Caballero.—Ríos Rosas (Don
Antonio).—Ríos Rosas (D. Francisco).—Polo.—Sanz.—Her-
rera.—Grandallana.—Calzada.—Añón.—Rio Gonzalez.—
Fuente Alcazar.—Xifré.
Total 68.

El Sr. PRESIDENTE (Marqués de la Vega de Armijo):
Habiendo pasado las horas de reglamento se suspende
esta discusión. Orden del día para mañana: Discusión de
la proposición que ha quedado pendiente.
Se levanta la sesión.
Erán las seis y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Habiendo dispuesto la ley de 30 de Junio último
que los reglamentos de policía relativos á la emigra-
ción se diesen por medio de decretos Imperiales,
el Ministro del Interior de Francia sometió el 15 del
mes pasado á la aprobación del Emperador un regla-
mento completo sobre aquel asunto.

En este decreto se establecen desde luego en
interés de los individuos: 1.º Comisarios especiales
para vigilar la emigración: 2.º Oficinas encarga-
das de suministrar á los emigrados todos los infor-
mes de que puedan tener necesidad.

Dispone tambien que ningún emigrado extranjero
será admitido en Francia si no justifica, en caso de
entrar por la frontera, la posesión de 200 francos los
adultos, y 80 los menores de 15 años y mayores de
seis, y 150 y 60 respectivamente en caso de llegar
por la costa.

Adopta además otras disposiciones para asegu-
rar en lo posible los derechos que se conceden á los
emigrados.

El baile dado en el teatro Imperial italiano el
día 8, dice la Patrie, á beneficio de las familias que
han sufrido por motivo de las inundaciones de Es-
paña, ha correspondido por su magnificencia y san-
tuosidad á la solicitud y caritativo celo de las señoras
españolas y francesas que lo patrocinaban.

La aristocracia de ambos países estaba en el es-
pléndidamente representada. La orquesta dió la se-
ñal del principio del baile tocando el himno nacional
español.

A las once y cuarto entraron el Emperador y la
Emperatriz, siendo saludada su presencia con el
himno de Siria.

La concurrencia era numerosísima. El Embaja-
dor de España Sr. Mon, gran número de altos dig-
nitarios de la Corona, Senadores, Diputados y emi-
nencias del arte y de la prensa contribuían al mayor
brillo de una fiesta que tenía por objeto una obra de
beneficencia.

BOLETIN DE TEATROS.

Un periódico de Odessa ha publicado el siguiente ju-
icio crítico de nuestro paisano D. Mariano Padilla, que
actualmente canta de primer barítono en el teatro de aque-
lla capital, á cuyo juicio nos complacemos en dar publi-
cidad, porque nos es siempre agradable hacer públicas
las manifestaciones de aprecio que se tributen á nues-
tros compatriotas: «Hemos prodigado tantos elogios á los
demás artistas, que nos van á faltar expresiones para en-
comiar á nuestro digno barítono el Sr. Padilla. Y sin
embargo lo merece y muy justos, porque en la Linda,
en particular, se ha mostrado grande artista, sobre todo
en las escenas de la malición. Durante el poco tiempo que
hace que está en Odessa, el Sr. Padilla se ha granjeado

Acciones de carreteras, emisión de 1.º de Abril de
1850, de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 93-50.
Idem de 2.000 rs., id., 94 p.
Idem de 1.º de Junio de 1851, de 4.200 rs., idem,
98-75.
Idem de 31 de Agosto de 1852, de 4.200 rs., idem,
96-30.
Idem de 1.º de Julio de 1856, de 4.200 rs., idem,
99-75.
Acciones de obras públicas de 1.º de Julio de 1858,
idem, 95-60.
Idem del Canal de Isabel II, de 4.000 rs., 8 por
100 anual, id., 409 p.
Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-
carriles, id., 91-30.
Acciones del Banco de España, id., 215.
Idem de la Compañía metalúrgica de San Juan de Al-
caraz, sin cupón, no publicado, 50.

CAMBIO.

Londres á 90 días fecha, 50-05 d.
París á 8 días vista, 5-21 p.

Plazas del reino.

Dañó.	Beneficio.	Dañó.	Beneficio.
Albacete...	1/2	Lugo.....	1/4
Alicante....	1/4	Madrid....	1/4
Almería....	1/4 p.	María.....	par d.
Avila.....	par d.	Orense....	par.
Badajoz....	1/8	Oviedo....	par.
Barcelona..	3/8 p.	Palencia..	1/4 d.
Bilbao.....	3/8	Pamplona.	par.
Búrgos....	par	Pontevedra.	3/4 d.
Cáceres....	1/8	Salamanca.	1/4 d.
Cádiz.....	1/4 p.	San Sebas.	1/4 d.
Castellón..	...	Santander.	1/2 d.
Córdoba....	1/4 d.	Santiago.	3/8 p.
Coruña....	3/8 p.	Segovia... par.	...
Cuenca.....	...	Sevilla....	...
Gerona....	...	Soria.....	3/4 d.
Granada... 1/2	...	Tarragona.	1/4
Guadalajara.	par p.	Teruel....	...
Huelva....	...	Toledo....	3/4 d.
Huesca....	...	Valencia..	1/4
Jaca.....	3/8 p.	Valle de C.	par d.
León.....	1/4	Valencia..	1/2 d.
Lerida....	1/4	Zamora... par d.	1/2 d.
Logroño... par d.	...	Zaragoza..	1/4

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 48-85 c.;
á plazo, 48-70 flor. á vol.
Deuda amortizable de primer clase, no publicado, 42-50.
Deuda amortizable de primer clase, id., 31-25 d.
Deuda del personal, id., 21-25 d.

muchos partidarios: la exquisita naturalidad de sus adu-
manas, la energía de su sentimiento, una voz pura y vi-
brante, y una presencia agradable, prometen al jóven ar-
tista el porvenir más brillante, sin decir por esto que su
presente deje de ser magnífico, pues no cabe duda que
muchos artistas lo preferirían á un porvenir incierto.»
Además sabemos que ha sido muy aplaudido en va-
rias óperas, entre ellas *Hernani*, *Giuramento*, *Traviata*,
Rigoletto, *Traviata*, *Gemma* y *Beatrice*.

ANUNCIOS.

COMPANIA METALURGICA DE SAN JUAN DE AL-
CARAZ.—Acordado por la junta general de esta compañía
el pago á las acciones de un dividendo de 4 tres cuar-
tos por 100, imputable sobre las utilidades que resultan
del balance de 1860, se previene á los señores accionis-
tas que pueden acudir desde luego á percibirlo, median-
te la presentación de los extractos de inscripción que po-
sean, en las oficinas de la misma Compañía, calle de Ato-
cha, núm. 65, cuarto bajo.
Madrid 9 de Abril de 1861.—Por acuerdo de la Junta
de Gobierno, el Secretario, F. B. de las Heras. 1814-1

COMPANIA DE LOS FERRO-CARRILES DE SEVILLA
á Jerez y de Puerto-Real á Cádiz.—El Consejo de admi-
nistración, cumpliendo lo prevenido en el art. 24 de los
estatutos, ha determinado que la junta general de señores
accionistas, correspondiente al año actual, se celebre á
la una de la tarde del 25 de Mayo próximo en el do-
micilio social, calle del Turco, núm. 6.
La junta general se compondrá de los 150 accionistas
que personalmente ó por delegación concurren, siempre
que reúnan mayor número de acciones, con tal que
estas no bajen de 30, y que las hayan depositado 15
días antes de la reunión en Madrid, caja de la compa-
ñía general de Crédito en España, y en París en la su-
cursal de la misma compañía de Crédito, rue de Proven-
ce, núm. 50, todo conforme á lo que prescribe el artícu-
lo 27 de los mismos estatutos.

En el caso de presentarse accionistas con un número
de acciones igual al último de los 150 referidos, se pre-
ferirá al que hubiese hecho el depósito con anterioridad.
Madrid 10 de Abril de 1861.—El Director gerente, L.
Guilhou. 1830-1

EL ANCOBA, SOCIEDAD DE SEGUROS EN LIQUI-
dación.—Se ruega á los señores socios que el domingo
14 del corriente, á la una de la tarde, tendrán lugar en
la junta general en la Carrera de San Jerónimo, núm. 40,
cuarto segundo de la izquierda.—Los liquidadores.
1816-1

CREDITO CANTABRO.—DE ORDEN DEL SR. GOBER-
nador civil de la provincia, y de acuerdo con el art. 25
del Real decreto de 14 de